



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 085-2025-GDTI/MPU-BG

DOC **162947**
EXP **39983**
FOLIO: **90**

Bagua Grande, marzo 18 de 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 286-2024/MPU-BG-GIDUR de fecha 04 de junio del 2024, la solicitud, con Registro N° 102684/51730 de fecha 05 de agosto del 2024, a través de la cual la administrada **DAGMAR IVONNY PUELLES VILELA**, identificada con D.N.I. N° 33655622 solicita dejar sin efecto de Resolución de Gerencia N° 286-2024/MPU-BG-GIDUR, el Informe SUTD N° 520-2024-SGAT/GIDUR/MPU-BG, el Informe SUTD N° 055-2024-SGAT/GIDUR/MPU-BG-EEDLJ, el Informe Legal N° 469-2025-OGAJ-CMBM, y el Informe SUTD N° 563-2025-GAJ-MPU-BG; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Que, el artículo 195° "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe.

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 184.1 del artículo 184° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos (...)".

Que, además de ello, se debe observar lo precisado en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que es la observancia del Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el inciso 1.2. que es el respeto por el Principio del Debido Procedimiento.

Que, la administrada **DAGMAR IVONNY PUELLES VILELA**, identificada con D.N.I. N° 33655622 solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 286-2024/MPU-BG-GIDUR del Predio ubicado en el Psje Juan Velasco, intersección con el Psje Grau, **Lote 2, Mz. 7 sector MORERILLA BAJA**, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 286-2024/MPU-BG-GIDUR, de fecha 04.06.2024 se aprobó la Sub división del predio urbano ubicado en el Psje Juan Velasco, intersección con el Psje Grau, **Lote 2, Mz. 7 sector MORERILLA BAJA**, con un área de 320.10 m2. Inscrito a nombre de la titular doña Dagmar Ivonny Puelles Vilela, con Partida Electrónica P34019386 en el Registro de Predios de la oficina Registral de Bagua, a subdividirse en tres (3) lotes denominados 2ª, 2B, 2C para independizar y sanea la titulación de los inmuebles resultantes; el Lote 2A a favor de María Mercedes Bances Puelles, el Lote 2B a favor de Dagmar Ivonny Puelles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 085-2025-GDTI/MPU-BG

Vilela y el Lote 2C a nombre de Jorge Peralte Puelles, en mérito a la solicitud de subdivisión de lote urbano con el Formulario FUHU-Anexo "F", Ley 290902 de fecha 03/05/2024, presentado por la administrada titular del predio.

Que, con fecha 05.08.2024, la titular del predio matriz la Sra. Dagmar Ivonny Puelles Vilela, con D.N.I.N° 33655622 solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 286-2024/MPU-BG-GIDUR, por motivo familiares de predio ubicado en el Psje Juan Velasco, intersección con el Psje Grau, **Lote 2, Mz. 7 sector MORERILLA BAJA**, Distrito de Bagua Grande, con un área de 320.10 m2.

Que, la Resolución aprobatoria de la Sub División es un acto administrativo de aprobación, el cual tiene efectos jurídicos que modifican la configuración del predio en el registro municipal y, en muchos casos, en los registros públicos (Sunarp). Este acto ha generado derechos y obligaciones conforme al principio de presunción de validez (artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General-LPAG).

Que la aprobación de la subdivisión se realizó conforme a derecho, cumpliendo con el procedimiento establecido en el reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas urbanísticas aplicables.

El acto administrativo goza de presunción de validez y no puede ser dejado sin efecto salvo que se verifique alguna causal de nulidad conforme al artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, lo cual no ocurre en el presente caso. La revocación de un acto administrativo solo es procedente si afecta el interés público o los derechos de la administración, lo que no se configura en este caso.

Que, la reversión de la subdivisión no es jurídicamente viable; sin embargo, los solicitantes pueden iniciar un nuevo procedimiento de acumulación de áreas, de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que permitiría restablecer la configuración original del predio. La acumulación de áreas es un procedimiento administrativo que debe tramitarse ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales.

En uso de sus facultades y valorando el Informe Legal N° 469-2024-OGAJ-CMBM emitido por el Asesor externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Nulidad de Resolución de Gerencia N° 286-2024/MPU-BG-GIDUR presentada la administrada **DAGMAR IVONNY PUELLES VILELA**, identificada con D.N.I.N° 33655622 del predio ubicado en el Psje Juan Velasco, intersección con el Psje Grau, **Lote 2, Mz. 7 sector MORERILLA BAJA**, por no existir alguna causal de nulidad y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Hágase de conocimiento a la parte interesada, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas que correspondan.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Ing. Dennis Milano Divija Alvarado
GERENTE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA